HCM 1100
Oficio Nº -128-
Toribio, Cauca 26 de noviembre de 2024

26-Noviembre-2024

Señor:
JESUS DAVID UL
Secretario General.
Alcaldía Toribio

ASUNTO: Remisión de Acuerdo Nº 012

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente, remito Acuerdo Nº 012 de 2024, Consta de un ejemplar y 04 folios del mismo tenor para lo de su competencia.

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

De usted,

NUSENY ELIZABETH LOPEZ
Secretaria

NOTA DE RECIBIDO: Toribio Cauca, hoy 26 de Noviembre de 2024, se recibió el presente Acuerdo Nº 012 de Noviembre 25 de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".**

El Secretario,

JESUS DAVID UL UL

ALCALDIA MUNICIPAL DE TORIBIO CAUCA, Hoy 26 de Noviembre de 2024, por encontrarlo acorde con las normas Constitucionales y Legales, el Alcalde Municipal de Toribio Cauca, **SANCIONA**, el anterior Acuerdo Nº 012 de Noviembre 25 de 2024, expedido por el Concejo Municipal de este Municipio.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JAIME DIAZ NOSCUE
Alcalde Municipal

CONSTANCIA Nº 012

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Toribio Cauca

HACEN CONSTAR

Que, el Presente Acuerdo identificado con el Nº 012 de 2024. "Presentado por iniciativa del Alcalde Municipal el día (01) de noviembre de 2024", sufrió los dos debates reglamentarios; el primero en la comisión Segunda Permanente, el segundo debate en la sesión plenaria los días:

PRIMER DEBATE: en la comisión Primera Permanente el día (07) de noviembre de 2024.

SEGUNDO DEBATE: en la sesión plenaria el día (25) de noviembre de 2024.

PAULA ANDREA COICUE CASO
Presidenta

VICTOR HURTADO
Primer Vicepresidente

GENARO MESA MOSQUERA
Segundo Vicepresidente

NUSENY ELIZBETH LÓPEZ
Secretaria

NOTA DE REMISIÓN: Toribio, 26 de noviembre de 2024, en la fecha remitimos el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal de Toribio, consta de un ejemplar y (04) folios del mismo tenor para lo de su competencia.

NUSENY ELIZABETH LÓPEZ
Secretaria Concejo Municipal

ACUERDO N° (012) DE 2024

25 NOV 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TORIBÍO CAUCA,

en uso de las atribuciones constitucionales y legales, de manera especial las que le confiere el artículo 313 numeral 5° de la Constitución Política, el artículo 92 numeral 5° del Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, de conformidad con la parte que motiva la iniciativa,

CONSIDERANDO

Que, conforme en lo establecido del art. 313 numeral 5 de la Constitución Política de 1991 corresponde al Concejo Municipal, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos de municipio y autorizar su modificación; de igual manera el presente deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352, 353 y 359 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, en la medida en que se refiera a las entidades territoriales, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO CAUCA,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

ARTICULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del Presupuesto de ingresos, recursos de capital y fondos especiales del Municipio de Toribío Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 58.954.622.416,20)**, discriminado de la siguiente forma:

Codigo Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Aforo Inicial
INGRESOS TOTALES				**$ 58.954.622.416,20**
1.0 ADMINISTRACION CENTRAL				$ 11.055.614.531,50
1	1	A	Ingresos	$ 11.055.614.531,50
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	$ 10.890.966.461,50
1.1.01	**3**	**A**	**Ingresos tributarios**	**$ 1.522.153.067,00**
1.1.02	**3**	**A**	**Ingresos no tributarios**	**$ 9.368.813.394,50**
1.1 ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO LOCAL DE SALUD				$ 46.895.737.782,20
1.2 ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO DE SOLIDARIDAD Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO				$ 483.785.302,50
1.3 ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO				$ 336.800.000,00
1.4 ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA				$ 108.000.000,00
1.5 ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR				$ 31.884.800,00
1.6 ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO DE CONTINGENCIAS				$ 42.800.000,00

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos del Gobierno Municipal de Toribío Cauca, durante la vigencia del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), una suma igual a la del cálculo de los ingresos estimados **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 58.954.622.416,20)** según el detalle que se encuentra a continuación:

SECCIÓN (16.0 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL)

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
2	1	A	Gastos	$ 2.012.550.816,24
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 2.012.550.816,24

SECCIÓN (18.0 ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO)

Codigo Completo	Nivel	Tipo	Centro Costos	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
2	1	A		Gastos	$ 262.771.006,32
2.1	2	A		Funcionamiento	$ 262.771.006,32

SECCIÓN (20.0 ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA)

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
2	1	A	Gastos	$ 195.000.000,00
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 195.000.000,00

SECCIÓN (16.0 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL SERVICIO DE LA DEUDA)

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
2	1	A	Gastos	$ 150.470.184,00
2.2	2	A	Servicio de la deuda pública	$ 150.470.184,00

SECCIÓN (16.0 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL GASTOS INVERSIÓN)

CÓDIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN INICIAL
	GASTOS DE INVERSIÓN	**56.333.915.209,64**
12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**233.331.749,00**
1202	Promoción al acceso a la justicia	231.331.749,00
0800	Intersubsectorial Justicia	231.331.749,00
1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	2.000.000,00
0800	Intersubsectorial Justicia	2.000.000,00
17	**AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**	**491.526.916,00**
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	388.463.413,00
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	388.463.413,00
1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	103.063.503,00
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	103.063.503,00
21	**MINAS Y ENERGÍA**	**322.236.497,00**
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	300.000.000,00
1900	Intersubsectorial Minas y Energía	300.000.000,00
2105	Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético	22.236.497,00
1900	Intersubsectorial Minas y Energía	22.236.497,00
22	**EDUCACION**	**1.777.537.709,00**

2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	1.777.537.709,00
0700	Intersubsectorial Educación	1.777.537.709,00
25	**Organismos de Control**	**5.000.000,00**
2502	Promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	5.000.000,00
1000	Intersubsectorial Gobierno	5.000.000,00
24	**TRANSPORTE**	**490.001.000,00**
2402	Infraestructura red vial regional	490.001.000,00
0600	Intersubsectorial Transporte	490.001.000,00
32	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**302.293.379,44**
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	267.643.379,44
0900	Intersubsectorial Ambiente	267.643.379,44
3204	Gestión integral del recurso hídrico	34.650.000,00
0900	Intersubsectorial Ambiente	34.650.000,00
33	**CULTURA**	**321.968.962,00**
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	301.968.962,00
1603	Arte y cultura	301.968.962,00
3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	20.000.000,00
1603	Arte y cultura	20.000.000,00
36	**TRABAJO**	**30.000.000,00**
3602	Generación y formalización del empleo	30.000.000,00
0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	30.000.000,00
40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**2.856.820.047,50**
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	2.856.820.047,50
1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	2.856.820.047,50
41	**INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**	**450.898.900,00**
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	35.000.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	35.000.000,00
4102	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	105.261.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	105.261.000,00
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	25.000.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	25.000.000,00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	285.637.900,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	285.637.900,00
43	**DEPORTE Y RECREACIÓN**	**394.508.859,00**
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	394.508.859,00
1604	Recreación y deporte	394.508.859,00
45	**GOBIERNO TERRITORIAL**	**808.783.306,00**
4501	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	49.822.000,00
1000	Intersubsectorial Gobierno	49.822.000,00
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	45.000.000,00
1000	Intersubsectorial Gobierno	45.000.000,00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	5.512.000,00

1000	Intersubsectorial Gobierno	5.512.000,00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	708.449.306,00
1000	Intersubsectorial Gobierno	708.449.306,00
1.1 ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO LOCAL DE SALUD		**46.895.737.782,20**
19	**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (FONDO LOCAL DE SALUD)**	**46.895.737.782,20**
1903	Inspección, vigilancia y control	327.680.990,80
0300	Intersubsectorial Salud	327.680.990,80
1905	Salud Pública	403.454.175,40
0300	Intersubsectorial Salud	403.454.175,40
1906	Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	46.164.602.616,00
0300	Intersubsectorial Salud	46.164.602.616,00
1.2 ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO DE SOLIDARIDAD Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO		**483.785.302,50**
40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**483.785.302,50**
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	483.785.302,50
1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	483.785.302,50
1.3 ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO		**329.600.000,00**
45	**GOBIERNO TERRITORIAL**	**329.600.000,00**
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias (FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO)	329.600.000,00
1000	Intersubsectorial Gobierno	329.600.000,00
1.4 ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		**108.000.000,00**
45	**GOBIERNO TERRITORIAL**	**108.000.000,00**
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana (FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA)	108.000.000,00
1000	Intersubsectorial Gobierno	108.000.000,00
1.5 ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR		**31.884.800,00**
2202	Calidad y fomento de la educación superior (FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR)	31.884.800,00
0700	Intersubsectorial Educación	31.884.800,00

Total, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión: ***CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($ 58.954.622.416,20)***

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio y son complementarias a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, en las Leyes 358 de 1.997, 617 de 2000,

715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011 y 1551 de 2012. Su aplicación debe estar armonizada entre sí y rigen para la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO. CONCEPTOS DE INGRESOS Y GASTOS. Los conceptos de ingresos, gastos de funcionamiento y servicio de la deuda que conforman el presente presupuesto, son los definidos en el Catálogo Integrado de clasificación presupuestal dispuesto por la Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015 y de las Resoluciones 3832 de 2019, modificada por la 1355 de 2020. Los conceptos de gastos de inversión que conforman el presente presupuesto son los definidos en el catálogo programático de inversión dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, esto en atención a lo establecido en los artículos Nro. 36, 37, 38 y 39 del estatuto orgánico de presupuesto; donde se considera que la estructura del presupuesto de gastos de inversión se desagrega a nivel de SECTOR, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA, esto según el artículo 14 del Decreto 568 de 1966 reglamentario del Decreto 111 compilados en el Decreto 1068 de 2015. En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, mediante la Resolución 3832 de 2019 expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), estableciendo que **para la desagregación del gasto de inversión se utilizará la clasificación del Manual de Clasificación Programática del Gasto Publico, ya mencionado.**

Según el DNP, en el Manual de Clasificación del Gasto Público Social, considera que un SUBPROGRAMA se refiere al conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplen mediante acciones concretas.

El PROYECTO de inversión pública contempla actividades limitadas en el tiempo, que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción o de provisión de **bienes o servicios** por parte del Estado (Artículos 2.2.6.2.1 y 2.2.4.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015). Los proyectos de inversión ejecutan **uno o más PRODUCTOS del catálogo programático de la inversión** destinados al cumplimiento de metas del plan de desarrollo.

Los productos hacen referencia a bienes y servicios clasificados en el programa al que pertenecen y dirigidos al cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo.
Lo mencionado permite concluir que el catálogo CICP o también conocido como el CCPET detalla y clasifica la clase de bienes o servicios contenidos en los productos CPI. El Catálogo central de productos (CPC) define en el último nivel de desagregación el tipo y la especificación del bien o servicio a adquirir.

ARTICULO QUINTO. Los Gastos de Inversión se ejecutarán de conformidad al Plan Operativo Anual de Inversiones, desagregados en programas, subprogramas y de conformidad al anexo de detalle del gasto en proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos, según el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO SEXTO. Autorizase al Alcalde para que recodifique el gasto de inversión, de conformidad a las actualizaciones que se le realicen al Catálogo Programático de Inversión dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), complementado con el Catálogo CICP de la Contraloría General de la República, el Catálogo Central de Productos, expedido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), sin alterar los montos aprobados por la Corporación Pública Territorial.

ARTICULO SEPTIMO. Los sueldos del personal al servicio del Municipio serán los que se establezcan en los decretos de asignaciones civiles, que a su vez tendrán como referente el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal para los diferentes niveles de empleo, a su vez ajustados a los Decretos que en tal sentido expida el gobierno nacional para la correspondiente vigencia fiscal.

ARTICULO OCTAVO. El Déficit Fiscal que llegare a registrar el Municipio, según certificación de la Contraloría Departamental será incluido forzosamente en cada una de los sectores y secciones en los que se presente.

ARTICULO NOVENO. Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

ARTICULO DECIMO. Autorizase al Alcalde, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 68 de la Ley 136 de 1994, contrate su seguro de vida, en los términos señalados en la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Las disposiciones generales aquí establecidas serán aplicables a la Administración Central incluyendo todas las secciones de gasto que conforman el presupuesto general en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los recaudos de las rentas e ingresos serán consignados en las cuentas maestras y ordinarias aperturadas para tales fines por la entidad territorial bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal y del Secretario de Hacienda del Municipio, amparados con la correspondiente póliza de manejo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio está obligado a iniciar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno, con el objeto de defender el patrimonio público y lograr el desembargo de las cuentas.

ARTICULO DECIMO CUARTO. LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS Y NO PAGADAS. Las cuentas por pagar y reservas presupuestales debidamente legalizadas y no constituidas; las constituidas y no pagadas y las obligaciones generadas en la ley no pagadas, serán atendidas como vigencias expiradas en los términos del artículo 51 de la Ley 2008 de 2019.

ARTICULO DECIMO QUINTO: FACULTAD PARA CONTRATAR. El Alcalde Municipal queda facultado por el término de un (1) año a partir de la vigencia de presente acuerdo para celebrar todos los contratos, convenios y acuerdos de pagos que sean necesarios para la ejecución del presente presupuesto con base en las normas establecidas en el estatuto presupuestal del municipio y la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011 y demás normas reglamentarias y concordantes; además deberá presentar un informe de lo realizado en dicho periodo.

Parágrafo único: AUTORIZACIÓN. La facultad de que trata el artículo 19 se extenderá al alcalde municipal encargado, cuando este sea designado con el cumplimiento de los requisitos legales (encargado mediante decreto municipal) por el alcalde municipal.

ARTICULO DECIMO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Toribio Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2024.

PAULA ANDREA COICUE CASO
Presidenta del Concejo municipal

NUSENY ELIZABETH LÓPEZ
secretaria

EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA

H A C E M O S C O N S T A R

Que el anterior Acuerdo distinguido con el Número 012 del 25 de Noviembre de 2024, fue publicado en la Cartelera Municipal los días 27, 28 y 29 de Noviembre de 2024, tal como dispone el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

JAIME DIAZ NOSCUE
Alcalde Municipal

JESUS DAVID UL UL
Secretario Ejecutivo

NOTA DE REMISION: Hoy 30 de Noviembre de 2024, remito el Acuerdo Nº 012 del 25 de Noviembre de 2024, a la Gobernación del Departamento del Cauca, para la revisión jurídica de que trata el Artículo 29 Numeral 7 de la Ley 1551 de 2012.

El Secretario,

JESUS DAVID UL UL